



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y CINCO.

En la villa de Sehegín a quatro de Mayo
de mil setecientos y cinco, los ^{dos} del Consejo
de Justicia y Regimiento de ella y aquí firmaron
Juntos en forma de Cauto Diferon Don
esta sala Capitular se ha acordado y Regue
rido la mañana deste día y ^{co} Juan Díaz
Receptor de la Real Chancillería de la Tula de
Granada ya que entre ocho y nueve de la
mañana del día cinco deste mes, es
ten en el puesto del azemíche Comisario
y perito y este Consejo nombre ya que a
gustan poner los mofones en los sitios que
se mandan en la Real Casa efuntoria ob
tenida de la villa de Mula en el pleito
y asegurado con la Tula de losca sea la
y pertenencia de tierra pedazo de tierra
y en consecuencia de ello desde luego este
Consejo nombra ya el fin y efecto de este
do, y ^{co} Comisario al Señor don Alonso
Núñez de Arce y estando presente
acepta y en caso necesario Jura, ad. ^{co}
paleo efa ^{co} a ^{co} se le notifique lo que
te, y así mismo se nombra al ^{co} don Alonso
Manuel Carrero quier provey ^{co} Judio
esal y estando presente también lo que
ta y Jura, y por perito, se nombran a
Bart. de Amor, y Joseph Canzoy ^{co} Jura
esta villa a los quales se les notifique
lo que ten y Juran, y ^{co} Ben ^{co} y otros
consu en caso de librandose testim. deste
decreto, y se libere contra los propios ^{co} ^{co}

